



Expediente: **050020242224**
Radicado: **RE-02967-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/08/2025** Hora: **15:06:37** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a las solicitudes presentadas mediante radicados CE-10308-2023 del 30 de junio de 2023, CE-17919-2023 del 03 de noviembre de 2023, CE-19833-2023 del 06 de diciembre de 2023, CE-19969-2023 del 11 de diciembre de 2023 y CE-20249-2023 del 13 de diciembre de 2023, admitida mediante Auto AU-05049-2023 del 26 de diciembre de 2023, aclarado mediante Auto AU-04211-2024 del 15 de noviembre de 2024, la Corporación mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 11 de febrero de 2025, **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, en un caudal total de 1.37 L/seg, de las fuentes denominadas "Punto 1", "Quintero", "Casa Verde", "Casa Roja", "El Arrayán", "La Mina" y "60 hectáreas" para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, para el desarrollo de la Unidad Productiva "La Catalina", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142, 002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742 y 002-2871, ubicados en la vereda San José del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo.
2. Que por medio de radicado CE-11103-2025 del 24 de junio de 2025, la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, presentaron ante Cornare, solicitud de **MODIFICACIÓN** a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, en el sentido de excluir el punto de captación denominado "Arrayan" e incluir el punto de captación denominado "Casa Ruinas".
3. Que mediante Auto AU-02478-2025 del 26 de junio de 2025, la Corporación dio inicio al trámite ambiental solicitado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, en el sentido de modificar la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, realizando la exclusión del punto de captación denominado "Arrayan" y la inclusión del punto de captación denominado "Casa Ruinas".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

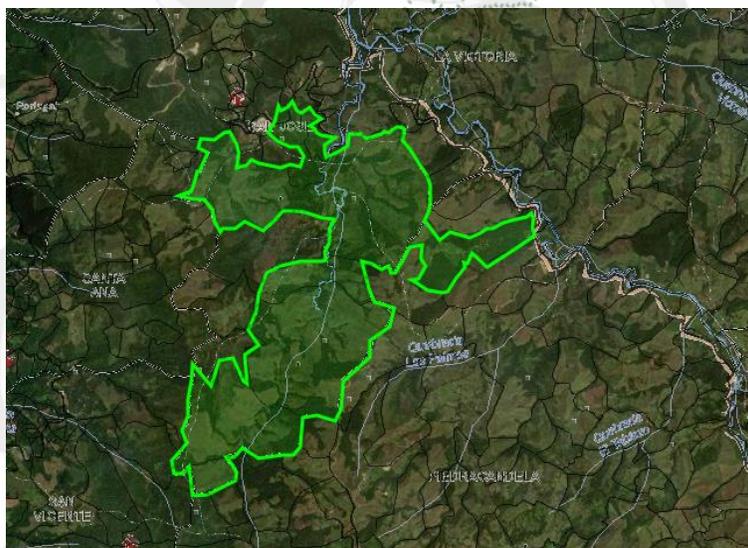
f X @ cornare

4. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo, entre los días 01 al 15 de julio de 2025.
5. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
6. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 15 de julio de 2025 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT-04930-2025 del 24 de julio de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

3.1 Se realiza recorrido a la fuente denominada Punto 1, la cual requiere modificación de la concesión y a la quebrada Casa Ruinas la cual se solicita como nuevo punto de concesión de agua. Se toman datos de campo y coordenadas pertinentes para tomar una decisión frente al asunto por Cornare asiste Wilson Cardona Alvarez y por el interesado Juan Felipe Jaramillo. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para llegar al predio se toma la vía que desde el municipio de Abejorral conduce a la vereda San José, en el sector conocido como El Cruce, se continúa por la vía carretable a costado izquierdo y a 3.2 km se encuentran las oficinas del predio.



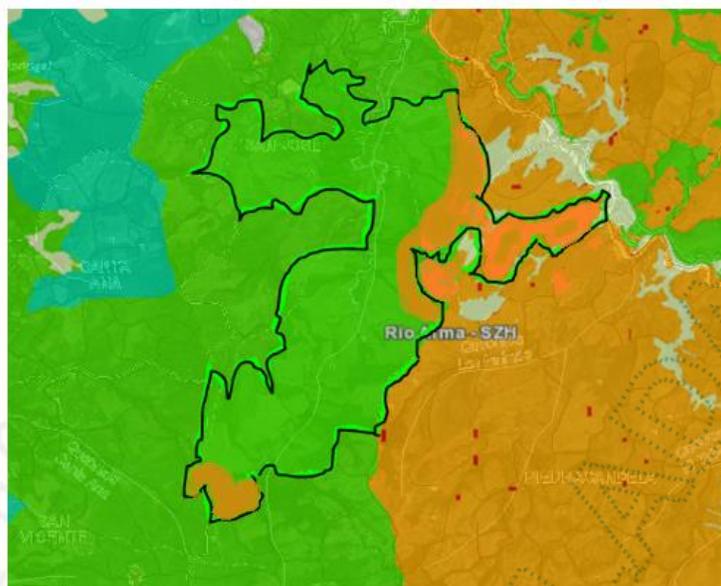
3.3 El proyecto productivo de la UP La Catalina proyecta una siembra de 120.000 árboles en total distribuidos en 300 hectáreas, para una densidad de 625 árboles por hectárea, en una distancia de siembra aproximada de 4 x 4 m

3.4 El predio se enmarca dentro del POMCA del Río Arma bajo las siguientes determinantes ambientales: **Áreas de importancia Ambiental** 212.7 Ha (61%): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). **Áreas Agrosilvopastoriles** 136.03 Ha (39%): es necesario que se respeten los retiros a fuentes hídricas establecidos en la resolución 251 de 2011 de Cornare y se preserven los relictos de bosque que se encuentran en el predio. Al no encontrarse traslapado con Ley 2 de 1959 le aplica la Resolución 2048 de 2022, en donde en zonas de importancia ambiental que no se encuentren traslapadas con Ley 2 de 1959 se podrá utilizar el 100% del predio, para actividades agropecuarias o permitidas en el POT, bajo esquemas de producción limpia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



Determinantes Ambientales Predio La Catalina POMCA del Rio Arma

3.5 Por tratarse de actividades agrícolas se pueden generar impactos negativos por aspersión de agroquímicos y la disposición de envases de los mismos, así como generación de procesos erosivos, además de los posibles impactos por vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, por ende es necesario tramitar permiso de vertimientos o garantizar que en el predio se realice la adecuada disposición de aguas residuales a través de la recolección tanto de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas.

3.6 El proyecto productivo es concordante con el PBOT y los acuerdos corporativos.

3.7 La información suministrada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, El Programa de uso eficiente y ahorro del agua fue evaluado en el Informe técnico y aprobado en la resolución RE-00408-2025 y no es necesaria su modificación.

3.8 La fuente Punto 1, a la cual se le solicita modificación y la fuente casa Ruinas la cual se le solicita adición, presentan caudal disponible suficiente para abastecer las necesidades del predio.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
QUINTERO	15/07/2025	Geoportal	2.7900	2.0925
CASA VERDE	25/07/2025	Geoportal	4.1900	3.1425
CASA ROJA	15/07/2025	Geoportal	1.0500	0.7875
Q. CASA RUINAS	15/07/2025	Geoportal	1.6900	1.2675
Q. LA MINA	15/07/2025	Geoportal	3.7100	2.7825
Q. 60 HECTAREAS	15/07/2025	Geoportal	1.0700	0.8025
PUNTO 1	15/07/2025	Geoportal	2.4600	1.8450

Sítios con buena cobertura vegetal en altos estados de sucesión ecológica, época de bajas precipitaciones y buen caudal

b) Caudal de reparto

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
QUINTERO	Caudal total	2.79	6.09
	Caudal ecológico	0.7	1.52
	Caudal máximo de reparto	2.09	4.57
	Caudales otorgados	0	0
	Caudal disponible para reparto	2.09	4.57

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
CASA VERDE	Caudal total	4.19	9.73
	Caudal ecológico	1.05	2.43
	Caudal máximo de reparto	3.14	7.3
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	3.14	7.3

NOMBRE DE LA FUENTE 4	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
CASA ROJA	Caudal total	1.05	2.05
	Caudal ecológico	0.26	0.51
	Caudal máximo de reparto	0.78	1.54
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	0.78	1.54

NOMBRE DE LA FUENTE 4	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
CASA RUINAS	Caudal total	1.69	3.49
	Caudal ecológico	0.42	0.87
	Caudal máximo de reparto	1.27	2.62
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	1.27	2.62



Captación Casa Ruinas, captación artesanal, conducida a desarenador y luego a tanque de distribución



Desarenador



Tanque distribución

Reporte de Caudal de Reparto

Mapa Área de Análisis



Resultados del Análisis de Caudales

Caudales	Valores	
	Caudal Mínimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	1.69	3.49
Caudal Ecológico (l/s)	0.42	0.87
Caudal Máximo de Reparto (l/s)	1.27	2.62
Caudales otorgados (l/s)	0.0	0.0
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	1.27	2.62

Caudales de reparto Casa Ruinas

NOMBRE DE LA FUENTE 6	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
LA MINA	Caudal total	3.71	8.58
	Caudal ecológico	0.93	2.15
	Caudal máximo de reparto	2.78	6.44
	Caudales otorgados	0.01	0.01
	Caudal disponible para reparto	2.77	6.43

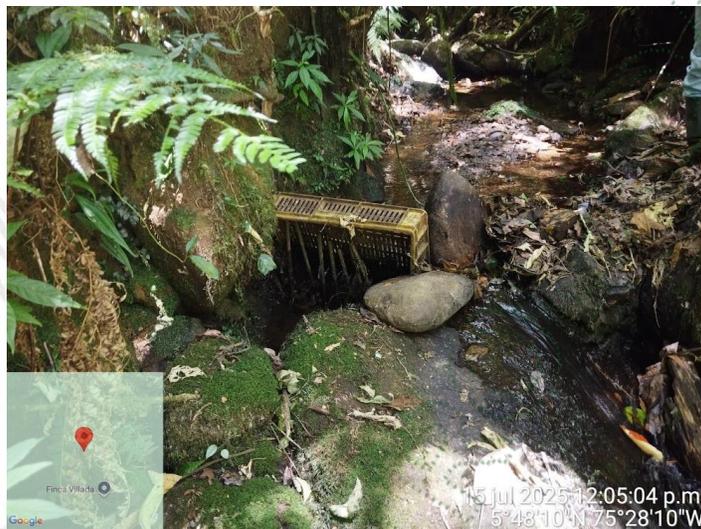
NOMBRE DE LA FUENTE 7	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
60 HECTÁREAS	Caudal total	1.07	2.11
	Caudal ecológico	0.27	0.53
	Caudal máximo de reparto	0.81	1.58
	Caudales otorgados	0.0	0.0

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

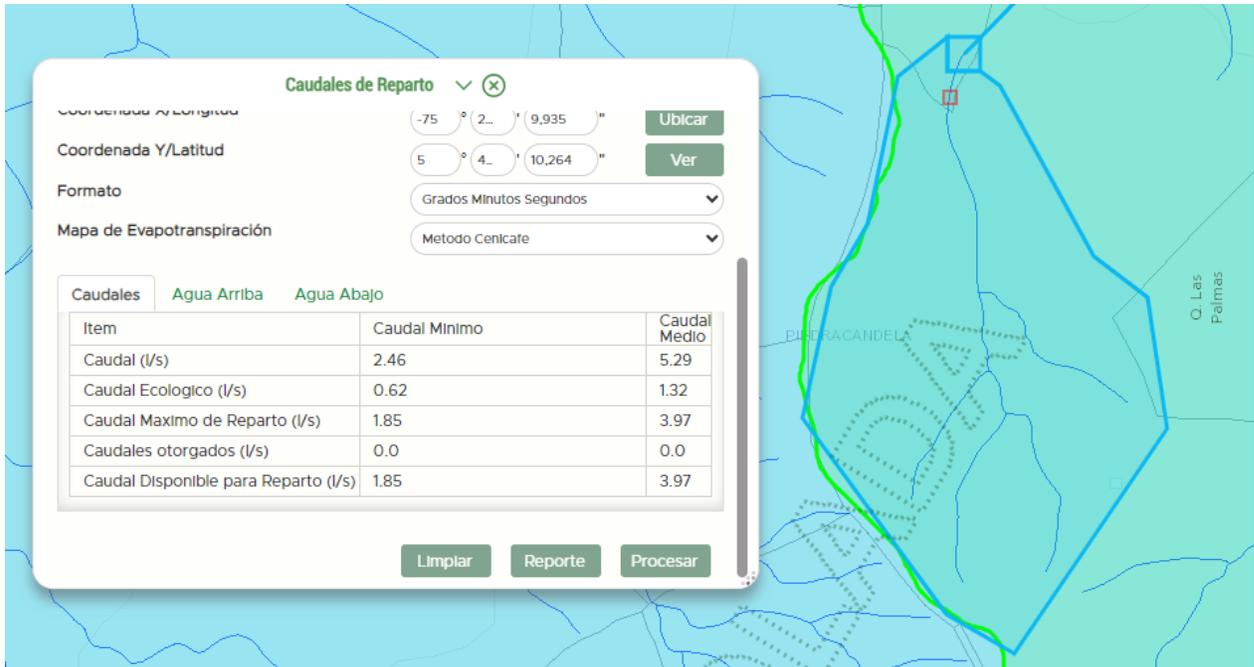
F-GJ-179/V.04

	Caudal disponible para reparto	0.81	1.58
NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
PUNTO 1	Caudal total	2.46	5.29
	Caudal ecológico	0.62	1.32
	Caudal máximo de reparto	1.85	3.97
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	1.85	3.97



Captación Punto 1 visitada el día 15 de julio, el agua es captada por captación artesanal, llevada a desarenador y luego pasa a tanque de distribución con excedente a fuente hídrica





Caudales de reparto Punto 1

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

QUINTERO

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

CASA VERDE

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

CASA ROJA

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

LA MINA

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

CASA RUINAS

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

60 HECTAREAS

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

PUNTO 1

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: No	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	SI	NO	X
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO O DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	90 l/persona/día	1	0	28	0.0292	30	QUINTERO
DOMÉSTICO	90 l/persona/día	1	0	16	0.0167	30	CASA VERDE
DOMÉSTICO	90 l/persona/día	1	0	36	0.0375	30	CASA ROJA
DOMÉSTICO	90 l/persona/día	1	11	9	0.0161	30	PUNTO 1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.0995		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	1 litro/árbol/día	8.0000	permanente de aguacate 5016 arboles	ASPERSION	80.00	516.00	0.0579	QUINTERO
RIEGO Y SILVICULTURA	1 litro/árbol	15.4800	permanente de aguacate	ASPERSION	80.00	100.00	0.1157	Q. CASA RUINAS

	/día		10000 arboles					
RIEGO Y SILVICULTURA	1 litro/ árbol /día	32.000 0	permanen te de aguacate 20064 arboles	ASPERSION	80.00	200.00	0.2315	Q. LA MINA
RIEGO Y SILVICULTURA	1 litro/ árbol /día	30.500 0	permanen te de aguacate 19123 arboles	ASPERSION	80.00	191.00	0.2212	Q. 60 HECTAREAS
RIEGO Y SILVICULTURA	1 litro/ árbol /día	105.38 00	permanen te de aguacate 65890 arboles	ASPERSION	80.00	6500.00	0.7626	PUNTO 1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)							1.3889	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4 CONCLUSIONES:

4.1 Es Viable ambientalmente, realizar la Modificación de la concesión de aguas al interesado al haber cumplido con los requisitos de Ley y que la calidad de la información suministrada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, concesión de aguas otorgada mediante la Resolución **RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, aumentando el caudal para la Quebrada Punto 1 y la adición del punto en la quebrada Casa Ruinas.**, No es necesario que el usuario presente información adicional, el usuario debe Tramitar ante **Cornare el Permiso de Vertimientos para el Predio La Catalina.**



Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, indica que: “(...) **Inalterabilidad de las condiciones impuestas:** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*”

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-04930-2025 del 24 de julio de 2025, se entra de oficio a modificar la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S,** identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, para el desarrollo de la Unidad Productiva “La Catalina” en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142,

002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742 y 002-2871, ubicados en la vereda San José del municipio de Abejorral Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	LA CATALINA	FMI:	002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142, 002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742, 002-2871						Coordenadas del predio			
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75	28	20.00	5	48	53.90	2107			
Punto de captación N°:							1					
Nombre Fuente:	PUNTO 1		Coordenadas de la Fuente									
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75	28	10.1	5	48	10.6	2296			
Usos							Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO						0.0161					
2	RIEGO Y SILVICULTURA						0.7626					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.7787 (caudal de diseño)												
Punto de captación N°:							2					
Nombre Fuente:	QUINTERO		Coordenadas de la Fuente									
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75°27'42.1"			5°49'2.4"			2146			
Usos							Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO						0.0292					
2	RIEGO Y SILVICULTURA						0.0579					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0871 (caudal de diseño)												
Punto de captación N°:							3					
Nombre Fuente:	CASA VERDE		Coordenadas de la Fuente									
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75°28'7.3"			5°49'22.2"			2030			
Usos							Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO						0.0167					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0167 (caudal de diseño)												
Punto de captación N°:							4					
Nombre Fuente:	CASA ROJA		Coordenadas de la Fuente									
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75°28'22.7"			5°49'12.8"			2055			
Usos							Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO						0.0375					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0375 (caudal de diseño)												
Punto de captación N°:							5					
Nombre Fuente:	Q. CASA RUINAS		Coordenadas de la Fuente									
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			

		-75°28'15.5"	5°48'33.1"	2096
Usos			Caudal (L/s.)	
1	RIEGO Y SILVICULTURA		0.1157	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.1157 (caudal de diseño)				
Punto de captación N°:			6	
Nombre Fuente:	Q. LA MINA	Coordenadas de la Fuente		
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z
		-75°28'45.12"	5°49'16.3"	2190
Usos			Caudal (L/s.)	
1	RIEGO Y SILVICULTURA		0.2315	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.2315 (caudal de diseño)				
Punto de captación N°:			7	
Nombre Fuente:	Q. 60 HECTAREAS	Coordenadas de la Fuente		
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z
		-75°28'46.84"	5°48'16.01"	2262
Usos			Caudal (L/s.)	
1	RIEGO Y SILVICULTURA		0.2212	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.2212 (caudal de diseño)				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)			1.4884	

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será la otorgada mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, para que en adelante quede así:

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión de Aguas Superficiales que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplemente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, (o quien haga sus veces al momento), que en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar en las fuentes denominadas "Punto 1", "Quintero", "Casa Verde", "Casa Roja", "Casa Ruinas", "La Mina" y "60 hectáreas" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

2. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.

3. Deberán instalar en el predio, tanque de almacenamiento, dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

4. Deberán contar con un sitio de mezcla para agroquímicos, lavado de elementos de protección personal y ducha, el cual deberá estar dotado con un pozo de desactivación para las aguas residuales no domésticas; sin generar vertimiento, al suelo, ni a cuerpo hídrico, este pozo de desactivación deberá contar con sistema de almacenamiento.

5. Deberán garantizar la gestión adecuada a las aguas residuales domésticas que se generen en el predio, conforme a lo estipulado en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, sección 3 (Tratamientos descentralizados), del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.

6. Deberán tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217 (o quien haga sus veces al momento), que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución RE-00408-2025 del 06 de febrero de 2025, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO QUINTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, (o quien haga sus veces al momento). Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ HELENA SEGOVIA FERNÁNDEZ** y al señor **ELKIN ALONSO ESCOBAR MAHECHA**, para lo de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el oficio CS-09006-2025 del 25 de junio de 2025.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.42224.

Proceso: Control y Seguimiento – Modificación.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Anexo: Diseños Obra de Captación y Control de Caudal Fuentes Punto 1 y Casa Ruinas.